



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2024

**Ref.: Insolvencia de persona natural no comerciante
Auto ordena correr traslado art. 566 y 567 del CGP.
Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00568-00**

1. Téngase en cuenta para los fines pertinentes que la deudora Magda Isabel Chapetón Perdomo acreditó el pago de la suma de \$1.070.000 por concepto de honorarios, cancelados directamente al liquidador Erwin Perpiñán Perdomo (fl. 5, PDF 116).

2. Revisada la presente actuación y cumplido el término establecido en el inciso primero del artículo 566 del CGP, para que los acreedores que no hubieren sido incluidos dentro del procedimiento de negociación de deudas se hicieren parte al interior de este trámite liquidatorio, se corre traslado por el término de cinco (5) días para los fines de lo establecido en el inciso segundo de la norma en cita.

3. En atención al escrito presentado (PDF 118), se corre traslado a las partes de los inventarios y avalúos presentados por el liquidador **por diez (10) días**, para que presenten observaciones y, si lo estimen pertinente, alleguen un avalúo diferente. **(art. 567 del CGP)**.

4. En atención a lo manifestado y solicitado por la apoderada de la deudora (fl. 3, PDF 116), se ordena **oficiar** a la **Unidad Administrativa de Catastro Distrital** y a la **Secretaría de Hacienda Distrital** para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación respectiva, aporten a esta sede judicial copia del recibo de liquidación del impuesto predial vigencia **2024** del bien identificado con la matrícula inmobiliaria N° **50C-31226**, en el que figure el avalúo catastral de dicho bien para la presente anualidad.

Secretaría, libre los oficios respectivos conforme lo previsto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 030 del 22 de febrero de 2024.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0949053f39c794893d4b63d9564718fb77a0ff4d65a0e097c07b3c89bbb3237**

Documento generado en 21/02/2024 03:57:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>